

HERMINSO PÉREZ ORTÍZ
Abogado
UNIVERSIDAD JAVERIANA
Correo electrónico: herminsoperez2@hotmail.com

Señora
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: Proceso Verbal de **GLORIA INÉS ARBELÁEZ RÍOS** y otros, contra
JUAN MANUEL GIRALDO SÁNCHEZ, ANDRÉS ERNESTO PEDRAZA PINILLOS y otro.
Radicado No. 11001310301920230006500.

En mi condición de apoderado especial de los demandantes en el proceso de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y, en subsidio, **DE APELACIÓN**, contra el proveído de este 12 de abril de 2024, mediante el cual se decretan pruebas y se convoca a audiencia inicial, en cuanto dice relación con la denegación de los testimonios diferentes al de la señora **NORMA SAAVEDRA** “*por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 212 del C. G. del P.*”

Se trata de los testimonios de **MARCELA GALINDO CASTAÑEDA, FERNANDO PEREIRA TORO, GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, DANIEL MARCELO ZARAMA DE LA ESPRIELLA y MARÍA YOLIMA CARVAJAL**. No explica el Despacho cuáles son, en concreto, los requisitos que no se cumplen. Pareciera aludir a la no indicación de los respectivos correos electrónicos, porque, en efecto, ahora se desconocen, como se expresó bajo gravedad de juramento para atender la carga impuesta por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Nótese, sin embargo, que estos testimonios fueron solicitados en el entendido y bajo el compromiso de citar oportunamente a los testigos y “*procurar la comparecencia*” de los mismos (cfr. artículo 217). De modo que, así como esta circunstancia no implica la inadmisión de la demanda, tampoco implica ni autoriza la denegación de la prueba, según las voces del mencionado dispositivo.

Por otra parte, solicito se *adicione y/o complemente* la providencia en el sentido de pronunciarse sobre las pruebas de **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** y de **INSPECCIÓN JUDICIAL ACOMPAÑADA DE PERITO CONTABLE** solicitadas en el libelo, que resultaron preteridas.

Muy atentamente, señora Juez,


HERMINSO PÉREZ ORTÍZ
T. P. No. 61.398

RV: Proceso Verbal de GLORIA INÉS ARBELÁEZ RÍOS y otros, contra JUAN MANUEL GIRALDO SÁNCHEZ, ANDRÉS ERNESTO PEDRAZA PINILLOS y otro. Radicado No. 11001310301920230006500.

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/04/2024 12:29

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (179 KB)

Juez 19 Civil del Circuito de Bogotá10.pdf;

2023-65

De: Herminso Perez Ortiz <herminsoperez2@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 11:46 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; delmoalba@hotmail.com <delmoalba@hotmail.com>

Asunto: Proceso Verbal de GLORIA INÉS ARBELÁEZ RÍOS y otros, contra JUAN MANUEL GIRALDO SÁNCHEZ, ANDRÉS ERNESTO PEDRAZA PINILLOS y otro. Radicado No. 11001310301920230006500.

No suele recibir correos electrónicos de herminsoperez2@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días.

Desde la dirección de mi correo personal, adjunto **RECURSO** con destino al proceso de la referencia y con copia al apoderado del demandando JUAN MANUEL GIRALDO.

Saludo atento,

HERMINSO PÉREZ ORTÍZ

T. P. No. 61.398

Apoderado de los demandantes

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:11001310301920230006500

Hoy 22 de ABRIL de 2024 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 23 de ABRIL de 2024 a las 8:00A.M. Finaliza: 25 de ABRIL de 2024 a las 5:00P.M

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria